

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**22449** VALENCIA

Doña Cristina M.<sup>a</sup> Valero Domenech, Letrada Admón. Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Valencia, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000613/2019 habiéndose dictado en fecha 11 de marzo de 2020 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Valencia auto firme de conclusión de concurso necesario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

1.- Se acuerda la unión a los presentes autos del concurso voluntario n.º 837/19 procedente del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Valencia y se tiene por comparecida en este procedimiento, a la sociedad deudora Soldat Export, S.L., representada por el Procurador D. Enrique Erans Balanzá, con quien se entenderán la siguientes actuaciones.

2.- Se declara el estado de concurso necesario de la mercantil Soldat Export, S.L., con domicilio en C/ Valencia, n.º 42, de Guadassuar (Valencia), C.I.F. número B98289838, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia Valencia, al tomo 9235 folio 30, hoja V-140668.

3.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE, acordando expresamente que el diligenciamiento de este despacho tenga carácter gratuito.

Asimismo se acuerda librar oficio con el edicto de publicidad de esta resolución al Registro Público Concursal desarrollado por el RD 892/2013, que será entregado al procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, conforme a lo dispuesto en los arts. 7 y 8 del mencionado Real Decreto.

4.- Se declara concluso el concurso de acreedores de la mercantil Soldat Export SL por insuficiencia de masa activa para el pago de créditos contra la masa, cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

5.- Se acuerda la extinción de la mercantil Soldat Export, S.L., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción.

6.- Una vez firme, expídase por al Sra. Letrada de la Administración de Justicia mandamiento por duplicado ejemplar de la presente al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, o registro público correspondiente donde esté inscrita la deudora concursada, al que se adjuntará testimonio de la firmeza de la presente resolución, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la declaración del concurso y de la conclusión del mismo y extinción de la persona jurídica del deudor, debiéndose proceder al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro. Todos los despachos se entregarán al Procurador de la concursada, para su curso y gestión, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

7.- Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Alzira y Valencia.

8.- Comuníquese la incoación del proceso al fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días, previo depósito de 50€.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el ltmo/a. Doy fe.

Firma del Magistrado - Juez Firma del Letrado A. Justicia.

Valencia, 6 de julio de 2020.- La Letrada Admon Justicia, Cristina M.<sup>a</sup> Valero Domenech.

**ID: A200029837-1**